



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., febrero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obran en el expediente solicitud de emplazamiento de la ejecutada. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 337 00			
EJECUTANTE	AFP Protección S.A.	NIT No.	800.229.739-0
EJECUTADA	WLCG Construcciones S.A.S.	NIT No.	900.775.270-2
ASUNTO	Aportes pensionales		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

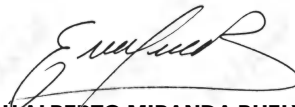
PRIMERO: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 29 C.P.T., se ordena **EL EMPLAZAMIENTO** de la ejecutada, **WLCG CONSTRUCCIONES S.A.S.**, toda vez que una vez tramitados el citatorio y el aviso de manera satisfactoria, la ejecutada no compareció a notificarse.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA realícese la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 25 DE ENERO DE 2021. Por ESTADO N.º 010 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO